



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0040 -2017-GRU-GR

Pucallpa, 18 ENE. 2017

VISTO: El Informe N° 082-2016-GGR-ORDN-INAP de fecha 19 de diciembre de 2016, el Oficio N° 703-2016-GRU-GGR-ORDN de fecha 21 de diciembre de 2016 en la que solicita la aprobación de Directiva para la instalación de almacenes regionales descentralizados en las provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, el Informe N° 010-2017-GRU-GRPP-SGDI, la Opinión Legal N° 013-2017-GRU-GGR-ORAJ/WVM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 61°, sobre funciones específicas en materia de defensa civil, incisos siguientes, establecen: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento; esta norma orienta la actuación de todos los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio;

Que, la Directiva para la instalación de almacenes regionales descentralizados en las provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, tiene por finalidad contar con un instrumento de Gestión que contribuya al mejoramiento de la administración, supervisión y control de los bienes



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de ayuda humanitaria administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; en atención de emergencias y/o desastres en el marco del nivel 3, así como establecer políticas y procedimientos para la instalación de Almacenes Regionales Descentralizados en las Provincias descritas líneas arriba de la Región Ucayali;

Que, la Directiva para la instalación de almacenes regionales descentralizados en las provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, establece los procedimientos, criterios técnicos y orientaciones generales necesarias, teniendo como base la política nacional, leyes y demás decretos que garantizan la intervención del Estado en atención de emergencias y/o desastres;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Defensa Nacional, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2017-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI - PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVES DE ALMACENES REGIONALES DESCENTRALIZADOS EN LAS PROVINCIAS DE ATALAYA, PADRE ABAD Y PURÚS DE LA REGIÓN UCAYALI, que contiene los procedimientos, criterios técnicos y orientaciones generales necesarias para la implementación en las citadas provincias, y que forma parte como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, el cumplimiento de la Directiva, la misma que debe ser publicado por la Secretaría General en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a todas las Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Direcciones Regionales y Gerencias Territoriales, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Resolución Ejecutiva Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

DIRECTIVA N° 001-2017-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

"PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVÉS DE ALMACENES REGIONALES DESCENTRALIZADOS EN LAS PROVINCIAS DE ATALAYA, PADRE ABAD Y PURÚS DE LA REGIÓN UCAYALI"

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo, normar la instalación y uso de Almacenes Regionales Descentralizados en las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús de la Región Ucayali, los mismos que serán supervisados por las Gerencias Territoriales y Administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali.

II. FINALIDAD

La finalidad de la presente Directiva, es contar con un instrumento de Gestión que contribuya al mejoramiento de la administración supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; en atención de emergencias y/o desastres en el marco del nivel 3, así como establecer políticas y procedimientos para la instalación de Almacenes Regionales Descentralizados en las Provincias descritas líneas arriba de la Región Ucayali.

III. ALCANCE

La presente Directiva alcanza a todos los funcionarios, directivos y servidores nombrados y contratados de la Oficina Regional de Defensa Nacional, asimismo alcanza a los trabajadores relacionados con la administración supervisión y control de los bienes de ayuda humanitaria de las Gerencias territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús de la Región Ucayali.

IV. BASE LEGAL

- a) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- c) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 28748, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- g) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento.
- h) Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.

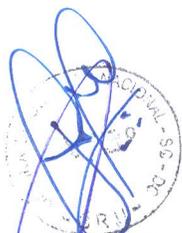
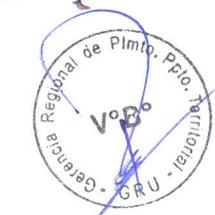


- i) Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR-Aprueban la actualización de la Estructura Orgánica y de Las funciones- ROF del Gobierno Regional de Ucayali

V. DISPOSICIONES GENERALES:

La administración de los bienes de ayuda humanitaria, se hará teniendo en consideración los aspectos siguientes:

- a) Se implementará instalaciones con infraestructura adecuada las mismas que estarán bajo la custodia de las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente y administrados por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de que dichos espacios físicos permitan guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria con el objetivo de atender de forma rápida y oportuna las emergencias o desastres en las jurisdicciones de las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús.
- b) Cuando se suscite una emergencia y/o desastre de origen natural o tecnológico y el Gobierno Provincial requiera que el Gobierno Regional de Ucayali brinde apoyo inmediato con bienes de ayuda humanitaria en el marco del nivel 3 de atención, el Gobierno Provincial deberá declarar y sustentar que ha sobrepasado su capacidad de respuesta, operativa y presupuestal para atender dicha emergencia, asimismo deberá sustentar que ha agotado los bienes de ayuda humanitaria entregados inicialmente con los recursos del nivel 1 y 2, respectivamente, de acuerdo al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades vigente a la fecha de suscitada la emergencia.
- c) La distribución de bienes de ayuda humanitaria a los damnificados y afectados es de responsabilidad de los Gobiernos Locales a través de sus respectivas Oficinas de Defensa Civil y/o Gestión del Riesgo de Desastres. El incumplimiento o desatención de las responsabilidades señaladas, será motivo de intervención por parte de la Contraloría General de la República.
- d) La ayuda humanitaria se brindará inmediatamente después de conocer la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN), de las entidades responsables de la atención, debiendo éstas, estar firmadas por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de la Jurisdicción y el Jefe de Oficina de Defensa Civil de la entidad responsable de la entrega.
- e) Las personas que hayan sido afectadas directamente por el evento adverso o hayan sido identificadas por las autoridades locales como damnificadas o afectadas, según la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, tendrán derecho a recibir ayuda humanitaria.
- f) La determinación de beneficiarios de ayuda humanitaria no está condicionada a aspectos políticos, étnicos, religiosos, de nacionalidad o de cualquier otro juicio discriminatorio.



- g) No se brindará apoyo humanitario a personas que soliciten apoyos sociales por extrema pobreza, o cualquier otra causa no relacionada a la afectación por emergencias o desastres.
- h) Se deberá asignar responsabilidades a los diferentes funcionarios que estén a cargo de la custodia y distribución de los bienes de ayuda humanitaria en los Almacenes Regionales Descentralizados, los mismos que serán capacitados por la Oficina Regional de Defensa Nacional en lo que respecta al Marco Normativo de la Gestión del Riesgo de Desastres, Fenomenología Regional, Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, entre otros temas que los capacitadores consideren pertinentes.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a) OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL

Tendrá como objetivo:

Coordinar con las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente, a fin de destinar espacios físicos ubicados en dichas jurisdicciones, que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en localidades lejanas de la Región Ucayali.

Coordinar con las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente, a fin de Implementar Instalaciones con infraestructura adecuada que permitan guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por el Gobierno Regional de Ucayali que tienen como objetivo reabastecer los Almacenes Regionales Descentralizados designados.

Distribuir bienes de ayuda humanitaria a los Almacenes Regionales Descentralizados identificados en las Provincias de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente.

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria para lo cual se deberá:

- i. Planificar, organizar, coordinar y dirigir el proceso de abastecimiento y reabastecimiento, que comprende adquirir, almacenar, y transportar los recursos logísticos desde la Sede del Almacén Regional a las zonas donde estén implementados los Almacenes Regionales Descentralizados.
- ii. Mantener un control permanente sobre la administración de los Almacenes Regionales Descentralizados, debiendo efectuar inventarios inopinados en cualquiera de ellos.
- iii. Velar por el cumplimiento de la normatividad relacionada con el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público



(Formulación de Notas de Entrada de Almacén, Pedidos de Comprobantes de Salida, inventarios anuales, inventarios selectivos, entre otros.) las mismas que deberán estar firmadas por el Gerente Sub Regional y el funcionario responsable de la custodia de los bienes en los Almacenes Regionales Descentralizados.

- iv. Reponer las existencias de los Almacenes Regionales Descentralizados basándose en la información recibida por parte de las Gerencias Territoriales en forma mensual sobre saldos disponibles de los bienes de ayuda humanitaria, debiendo mantener los niveles de stock mínimos de acuerdo a la disponibilidad de recursos y dinámica de los desastres.
- v. La Oficina Regional de Defensa Nacional deberá formular y programar en su presupuesto una suma que le permita mantener el stock de bienes de ayuda humanitaria del Almacén Regional MAQUICENTRO para atender las emergencias y/o desastres que se generen así como el abastecimiento de los Almacenes Regionales Descentralizados necesarios.

b) GERENCIAS TERRITORIALES DE ATALAYA, PADRE ABAD Y PURUS

Destinar espacios físicos ubicados en dichas jurisdicciones, que permitan una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en localidades lejanas de la Región Ucayali.

Implementar Instalaciones con infraestructura adecuada que permitan guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria adquiridos por el Gobierno Regional de Ucayali.

Garantizar un adecuado empleo de los bienes de ayuda humanitaria, para lo cual los las Gerencias Territoriales deberán:

- i. Hacer entrega de los bienes de ayuda humanitaria al Titular del Gobierno Provincial solicitante, previa autorización de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali; para ello, las Gerencias Territoriales deberán remitir en forma mensual, los originales de los Pedidos Comprobante de Salida, Actas de Entrega y Planilla de Beneficiarios o documentos de entrega implementados por cada instancia, individual o por familia, detallando los bienes entregados y consignando el nombre de los Jefes de Familia y de sus integrantes, documento de identidad firma y/o huella digital, entre otros datos. Los documentos señalados deberán estar enumerados correlativamente y no deberán contener borrones ni enmendaduras.



- ii. Guardar en sus archivos copias fedateadas de las Planillas de Beneficiarios o el documento de entrega implementado por cada instancia, individual, o por familia, detallando los bienes entregados y consignando los nombres de los Jefes de Familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos.
- iii. Cautelar el cumplimiento del requerimiento de apoyo con bienes de ayuda humanitaria, el mismo que deberá contener lo siguiente:

- Solicitud firmada por el Titular de Pliego de la entidad solicitante (Gobierno Provincial).
- Fichas Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades debidamente llenadas, visadas y firmadas por el Titular de Pliego y el Jefe de Defensa Civil de la entidad solicitante.
- Padrón de Afectados y/o damnificados, consignando los nombres los Jefes de Familia y de sus integrantes, documento de identidad, firma y/o huella digital, entre otros datos, debidamente firmado por el Titular de Pliego y Jefe de Defensa Civil de la entidad solicitante.
- Sustentar que la capacidad de respuesta operativa, logística y presupuestal del Gobierno Provincial haya sido superada.
- Vistas Fotográficas nítidas de la zona de emergencia firmado por el Jefe de Defensa Civil de la entidad solicitante.

iv. Remitir mensualmente a la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, la información sobre saldos y requerimientos de bienes de ayuda humanitaria.

v. Excepcionalmente, en razón a la magnitud de los desastres atendidos, la información señalada precedentemente, será emitida antes del plazo estipulado, para que la Oficina Regional de Defensa Nacional disponga su inmediata reposición.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a) GERENCIAS TERRITORIALES DE ATALAYA, PADRE ABAD Y PURUS

Destinar espacios físicos ubicados en lugares considerados estratégicos y que por su ubicación geográfica permitan a la Oficina Regional de Defensa Nacional una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias y desastres en el marco del nivel 3 de atención.

Operar instalaciones con infraestructura adecuada para almacenar los bienes de ayuda humanitaria adquiridos o recepcionados los mismos que serán entregados a los Gobiernos Provinciales para su distribución a los afectados



y/o damnificados por desastres, por atención de emergencias y desastres de origen natural o tecnológico, que el Gobierno Provincial declare y sustente que ha agotado los bienes de ayuda humanitaria entregados inicialmente, de acuerdo al Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.

b) OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL

Solicitar mensualmente a las Gerencias Territoriales, el cumplimiento de la remisión de los reportes de Atención de Emergencias y Saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria, existentes en los Almacenes Regionales Descentralizados, basándose en los niveles de atención de emergencia y en el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN).

Cautelar el cumplimiento de la presente Directiva y recomendar a las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, el uso adecuado de los Bienes de Ayuda Humanitaria.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

a) Los funcionarios y servidores de las Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y Purús, respectivamente, que en razón de sus funciones intervengan directamente en alguna de las etapas señaladas en el presente dispositivo, deberán ser profesionales y/o técnicos con conocimiento en Gestión del Riesgo de Desastres, debidamente certificados, debiendo reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- i. Capacitación Técnica en la función de brindar ayuda humanitaria a damnificados y afectados por emergencias y desastres.
- ii. Capacitación Técnica en conocimiento Básico en Gestión del Riesgo de Desastres.
- iii. Capacitación Técnica en Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
- iv. Experiencia Laboral en el Sector Público no menor a dos (02) años.

b) Incurren en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, los funcionarios y servidores, cualquiera sea el régimen laboral o contractual del Gobierno Regional, Local u organismo público interviniente en la presente Directiva, según corresponda, que incumplan las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

